



ACUERDO No. CSJCAA25-105
27 de octubre de 2025

“Por el cual se adopta una medida de reordenamiento transitorio entre el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles y de Familia de Manizales y el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales y se adoptan otras disposiciones”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

En uso de sus facultades legales, especialmente las concedidas en el numeral 11 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 adicionado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, lo discutido y aprobado en sesión de sala extraordinaria del 22 de octubre de 2025 y teniendo en cuenta las siguientes,

I. CONSIDERACIONES

1. El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, en cumplimiento de las funciones y competencias asignadas en la Constitución, la Ley 270 de 1996 y en los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, adelanta de manera permanente la evaluación y control de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo que hacen parte del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y del Medio Ambiente (SIGCMA), dentro de los procesos de Reordenamiento Judicial, Administración de la Carrera Judicial y Gestión de la Información Estadística.
2. Mediante correo electrónico del 14 de octubre de 2025, la doctora Natalia Quintero Hoyos, Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, puso en conocimiento la solicitud de apoyo con un empleado remitida a esa dependencia por la doctora Sandra María Aguirre López, Juez Primera Civil Municipal de Manizales, y pidió se atendiera favorablemente en consideración a la alta carga laboral que presentan los despachos judiciales de esa especialidad.
3. La solicitud de continuidad del apoyo al Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales se originó en la renuncia presentada el 14 de octubre de 2025, por la servidora judicial adscrita al Centro de Servicios Judiciales del Área Civil Familia, que se encontraba en traslado transitorio en ese Despacho Judicial.
4. De conformidad con la facultad atribuida a los Consejos Seccionales de la Judicatura en el artículo 1º del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, que modificó el artículo 7 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, se realizó la revisión de alternativas para dar continuidad al apoyo transitorio con otro empleado.
5. La doctora Natalia Quintero Hoyos, coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Área Civil Familia de Manizales, informó de la viabilidad de prestar apoyo al Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, con la señora Mariana López Giraldo, identificada con c. c. 1.053.871.279, quien se desempeña en el cargo de escribiente municipal de dicha dependencia.
6. El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales presta apoyo directo a 25 despachos judiciales de dichas especialidades, con la ejecución de las funciones de reparto (20.409), notificaciones de procesos (8.569) y tutelas (67.158), envío de correspondencia (79.690), emplazamientos (946), recepción de memoriales (84.785 por ventanilla virtual y 9.221 por correo electrónico), envío de acciones de tutela a la Corte Constitucional (2.093), archivo (10.337) y depósitos judiciales (elaboración de conciliaciones), valores 2024.
7. Además, presta apoyo transversal a los Juzgados Civiles Municipales de Manizales, en atención a la carga laboral que estos afrontan:

Inventario de los despachos judiciales a los que presta apoyo el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales	Inventario final trimestre 2 de 2025
12 Juzgados Civiles Municipales	3.037
6 Juzgados Civiles del Circuito	450
7 Juzgados de Familia	1.130
5 Juzgados Laborales (apoyo en notificación)	2.139
Total inventarios finales trimestre 1 de 2025	6.756

8. En efecto, los doce Juzgados Civiles Municipales de Manizales presentan una alta carga laboral, por lo que se advierte necesario dar continuidad al apoyo solicitado y racionalizar el talento humano de la Rama Judicial en esta Seccional. Asimismo, es deber del Consejo Seccional el adoptar medidas temporales mientras el Consejo Superior de la Judicatura adopta las decisiones definitivas en materia de reordenamiento judicial.
9. Analizada la posibilidad de intervención con que cuenta la Seccional y en razón a que no se vislumbra la adopción de una medida en el corto plazo, por parte del nivel Central, se dispondrá el traslado transitorio de la señora Mariana López Giraldo, identificada con c. c. 1.053.871.279, quien se desempeña en el cargo de escribiente municipal del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas, al Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, a partir del veintisiete (27) de octubre de 2025, hasta por el término de un (1) año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Acuerdo PCSJA23-12061 de abril de 2023.
10. El Consejo Seccional evaluará periódicamente la medida y se reserva la potestad de darla por terminada si no surte los efectos esperados o si el nivel Central adopta otra medida en su lugar, haciendo innecesario el presente traslado.
11. La servidora judicial trasladada desempeñará las funciones acordes con su perfil y afines al cargo, las cuales, les serán comunicadas por la Juez Primera Civil Municipal de Manizales, y que no sean contrarias con la Constitución y la ley; y serán sujetos de seguimiento periódico.
12. Las situaciones administrativas de personal transitorio en las que pueda estar incurso la servidora judicial que se trasladará serán por regla general resueltas por la señora Juez Primera Civil Municipal de Manizales, vacaciones, permisos remunerados, la legalización de la ausencia por incapacidad médica, única y exclusivamente, hasta por el término de dos (2) días.
13. Las demás situaciones administrativas del personal transitorias y/o definitivas, serán por regla general resueltas por el nominador originario, en atención a la competencia funcional y nominal, que recae sobre el funcionario.
14. En el evento de presentarse vacancia transitoria o definitiva del cargo objeto de traslado transitorio, el nombramiento se efectuará conforme a las reglas de carrera judicial y la nominación corresponde al nominador originario, en atención a la competencia funcional y nominal, quedando la persona a quien se nombre de manera provisional trasladada de manera automática al despacho judicial o centro de servicios según sea el caso.

Acorde con lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas,

II. ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Disponer el traslado transitorio de la servidora judicial Mariana López Giraldo, identificada con c. c. 1.053.871.279, escribiente municipal del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas, para el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales, Caldas, a partir del veintisiete (27) de octubre de 2025, hasta por el término de un (1) año, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTICULO 2º. En el evento que se presente algunas de las causales establecidas en el

artículo 149 de la Ley 270 de 1996, la persona allí nombrada y posesionada, será sujeto de la decisión aquí contenida, es decir, continuará trasladada temporalmente, por el tiempo que faltará para completar el periodo descrito en el presente acto.

ARTÍCULO 3º. El Consejo Seccional de la Judicatura, cuando lo considere necesario, podrá modificar el término del traslado.

ARTÍCULO 4º.- Situaciones Administrativas. Las situaciones administrativas de personal en las que puedan estar o llegaren a estar los servidores judiciales objeto de traslado, serán atendidas conforme a lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El superior jerárquico de la servidora judicial trasladada, es el Juez Coordinador del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civil - Familia. La Juez Primera Civil Municipal de Manizales le asignará las funciones, conforme lo descrito en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese la presente medida a la servidora judicial trasladada transitoriamente

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese el presente acto a los nominadores de las dependencias de origen y destino de los servidores judiciales trasladados y al área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento de lo estipulado en el art. 17 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016.

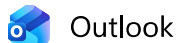
ARTÍCULO 8º.- El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Manizales, Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

C. P. BEAV
Elaboró: DMAG



Acuerdo CSJCAA25-105 Por el cual se adopta una medida de reordenamiento transitorio

Desde Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Lun 27/10/2025 4:35 PM

 1 archivo adjunto (949 KB)

AcuerdoCSJCAA25-105.pdf;

Buenas tardes

Remitimos el Acuerdo CSJCAA25-105 del 27 de octubre de 2025 *"Por el cual se adopta una medida de reordenamiento transitorio entre el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados Civiles y de Familia de Manizales y el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales y se adoptan otras disposiciones"*.

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Caldas

Diana María Arenas García

Auxiliar Judicial grado 01

Despacho 01 - Consejo Seccional de la
Judicatura de Caldas

(606) 887 96 35 Ext. 10310

darenasg@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.